



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Junio de 1934.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

TEJEDA DE TIETAR

Un caballo, pelo colorado, cerrado, menos de la marca, careto, patialzado de las extremidades del lado izquierdo, lunares en el costillar izquierdo y espinazo, y desherrado de todas las extremidades.

(10=4 pstas.)

2346

Jefatura de Industria

PESAS Y MEDIDAS

Circular

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de Pesas y Medidas y apa-

ratos de pesar y medir, tenga lugar en Jarandilla, el día 25 del corriente mes de Junio, haciéndose la contrastación en los pueblos del mencionado partido judicial en el orden que marque el señor Ingeniero Industrial encargado de dicho servicio, teniendo presente los Alcaldes el presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, y asimismo tendrán también presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar que con relación a sus industrias o profesiones posean; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán también presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 13 de Enero próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 17 del mismo Enero, las cuales afectan a la mencionada autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesaria, en los pueblos interesados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Industrial encargado de este servicio o a los Ayudantes Industriales afectos al mismo.

Cáceres, 14 de Junio de 1934.—
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo. 2363

Diputación Provincial

SECRETARIA

Suministro

Circular

Dispuesto por orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio actual, que en la primera decena de cada mes se reúna la Comisión Gestora de la Diputación, asistida de un representan-

te del Gobernador civil, para proceder a la valoración de las raciones de pienso y demás especies objeto de suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes por la provincia; esta Presidencia, hace presente a los señores Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial, la necesidad absoluta que tienen de remitir a esta Diputación el último día de cada mes, a más tardar, los certificados expresivos de los precios medios que hayan alcanzado en su localidad respectiva las citadas especies, durante el propio mes, con el fin de que en la primera decena del siguiente, según se ordena, pueda este Organismo tener a la vista todos los antecedentes necesarios para fijar con puntualidad la indicada valoración; esperando a la vez de dichas autoridades que no dejarán incumplido este servicio ni un solo mes, ya que ello pudiera ser perjudicial a los intereses municipales que representan por razón del promedio de los diferentes precios aportados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Cáceres, 12 de Junio de 1934.
—El Presidente, Indalecio Valiente. 2360

Recaudación de Contribuciones e impuestos del Estado

Edicto de subasta de fincas

Término municipal de Arroyo del Puerco

Rústica.—Año de 1932

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de la Contribución e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a deudores de paradero ignorado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, como no conste tengan en esta localidad persona que los repre-

sente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumplido lo que para este caso se halla dispuesto expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez el día 6 de Julio de 1934, a las diez de la mañana, en el Juzgado municipal de Arroyo del Puerco, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y voz pública.

Débitos por principal, recargos y costas. Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas que se subastan. Valoración de dichas cargas

Alonso Martín Pérez, de Arroyo del Puerco

15'20 pesetas. Fanega y media en Campo primero, de primera, 492'20 pesetas. Tres celemines en Palo Santo, de primera, 78 pesetas. Cuatro celemines y medio en Parrado, de tercera, 86 pesetas. Cuatro celemines y medio en Parrado, de tercera, 78 pesetas.

Miguel Parrón Carrero, de Arroyo del Puerco

7'85 pesetas. Cuatro celemines en viñas al Rincón de Madrid, 140'80 pesetas.

Juan Santos Rebollo, de Arroyo del Puerco

12'04 pesetas. Una fanega en viñado a la Peña, que se quiere caer, 312'40 pesetas. Medio cele-

mín en viñedo a la Peña, que se quiere caer, 23'60 pesetas.

María Mata Pozo, de Arroyo del Puerco

21'76 pesetas. Dos fanegas en Palo Santo, 656'20 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente Edicto en la Alcaldía y en los puntos de costumbre e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 12 de Junio de 1934.
—P. el Recaudador provincial, Fermín Pérez.

2364

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

Circular sobre selección de alumnos

El Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«No disponiéndose al presente más que de ocho vacantes sin aumento consignación en Presupuesto, se encarece que en caso de elevar propuestas de alumnos seleccionados se realice detenido estudio Circular 25 Abril próximo pasado, («Gaceta» del 4 de Mayo) y disposiciones concordantes en la misma citadas. Ruego lo ponga en conocimiento Maestros nacionales por el medio más rápido posible advirtiéndoles tengan en cuenta no se trata de servicio benéfico y responsabilidades a contraer si propuesto en estudios a realizar en curso próximo no respondiese en aptitudes y conducta a presunta condición superdotado».

Al trasladar a los señores Maestros y Maestras de las escuelas nacionales de esta provincia la precedente circular telegráfica, esta Inspección encarece a todos su más exacto cumplimiento y se ofrece para ayudar con sus orientaciones a la solución de los casos concretos que puedan presentarse y en los que, de conformidad con lo antes expuesto, han de adoptarse todas las posibles precauciones psicotécnicas y pedagógicas, antes de formular en firme propuestas de selección.

Cáceres, 13 de Junio de 1934.—
El Inspector Jefe, Juvenal de Vega y Relea.

2366

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

El Consejo de Administración de esta Compañía, tiene la honra de poner en conocimiento de los Municipios obligacionistas de las líneas de Madrid a Cáceres y de Plasencia a Astorga, que, a partir de primero de Julio próximo, se procederá al pago de los intereses correspondientes al primer semestre del año en curso, de los resguardos nominativos al cuatro por ciento,

a razón de diez pesetas por obligación, con deducción de una pesera en concepto de impuesto de utilidades, o sea, líquido, nueve pesetas por título.

Para efectuar el cobro, será preciso que se presente el resguardo correspondiente, librado por la Caja Ferroviaria, al objeto de poner en él la estampilla, haciendo constar el pago.

Los Bancos encargados de la operación son:

En Salamanca, el Banco del Oeste.

En Cáceres, la Sucursal del Banco Español de Crédito.

Madrid, seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—
El Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma.

(37=14'80 pstas.) 2336

OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día veintidós de Junio de 1934, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras Públicas de las provincias de Cáceres, Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 41,500 al 46,406 de la carretera de Trujillo a Cáceres, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesetas con sesenta céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y la fianza provisional de mil ochocientos ochenta y nueve pesetas, a la que se acompañará la Póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, Plaza del Progreso, número cinco, el día veintidós de Junio a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común con Póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el ser-

vicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley, igualmente acompañará el certificado positivo o negativo del Retiro Obrero.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—
El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

(83=33'20 pstas.) 2306

Junta Administradora del Baldío del Hoyo

TERMINO MUNICIPAL DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA (Cáceres)

Arrendamiento de pastos

Habiéndose acordado el arriendo de los aprovechamientos de pastos en la citada finca (enclavada en el término expresado, perteneciente al partido judicial de Plasencia, a veinticinco kilómetros por carretera de esta ciudad, con ganado vacuno, cabrío, caballar, mular, asnal o de cerda, desde el primero de Julio al treinta y uno de Diciembre próximos, por el tipo de TRES MIL PESETAS, se admitirán hasta el día veinticinco del corriente, las proposiciones que rebasando dicha suma, se remitan al Presidente de este Organismo, don Eustasio Vicente Vicente.

La expresada Dehesa tiene una superficie de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, existiendo en ella abundantes pastos, mata baja de roble y gran cantidad de gramona; se halla guardada desde primero de Enero último, en que no se ha introducido cabeza alguna de ganado de ninguna especie y cuenta con excelentes y cómodos abrevaderos, atravesando por ella la corriente de agua denominada «Garganta Desesperada».

La Junta se reserva el derecho de aceptar entre todas las proposiciones, la que crea más ventajosa, o de rechazarlas si no le conviniere ninguna.

Arroyomolinos de la Vera a doce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Eustasio Vicente.

(50=20 pstas.) 2324

Hidroeléctrica «Saltos del Sever» DE VALENCIA DE ALCANTARA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres del Reglamento, para la verificación de contadores, publicado en la «Gaceta» del nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, se publican como ampliación a las tarifas vigentes, que para el mismo fin publicó esta Sociedad Anónima Hidroeléctrica «Saltos del Sever», domiciliada en Valencia de Alcántara, en el BOLETIN OFICIAL número treinta y seis, del doce de Febrero actual y en el diario «Extremadura», del diez de Febrero actual, número tres mil trescientos diez, por no haber consignado los datos que se citan a continuación.

Con un mínimo de cinco kilovatios, (como continuación a las tarifas publicadas).

Para industrias

Servicio variable de ocho a diez meses, veinticuatro horas diarias, quinientas pesetas caballo año.

Servicio variable de ocho a diez meses, doce horas diarias, doscientas cincuenta pesetas caballo año.

Por cada kilovatio hora de consumo, cincuenta céntimos.

(39=15'60 pstas.) 2325

Jefatura de Obras Públicas

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 36 al 41 de la carretera de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, en esta provincia, celebrada el día 9 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española Puricelli, domiciliada en Madrid, en la calle de Manuel Silvela, número 1, la cual se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 52.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 73.795'50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Cáceres, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 13 de Junio de 1934.—
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

Sociedad Española Puricelli, domiciliada en Madrid, en la calle de Manuel Silvela, número 1.

(39=15'60 pstas.) 2329

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego superficial asfáltico de los kilómetros 1 a 5 de la carretera de Cáceres a Medellín, en esta provincia, celebrada el día 9 del actual.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Ginés Navarro e Hijos. Construcciones S. A., con domicilio social en Madrid, calle de Floridablanca, número 3, la cual se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el Pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 45 312 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 64.687'50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Cáceres, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 13 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

Compañía Ginés Navarro e Hijos. Construcciones S. A., domiciliada en Madrid, en la calle de Floridablanca, número 3.

(40=16 ptas.) 2332

Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Juez municipal Letrado de esta capital en funciones del de Primera Instancia de esta capital y su partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Cipriano Campillo López, en nombre y con poder de la Entidad Hijos de Clemente Sánchez, se sigue procedimiento judicial su nario prevenido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria; contra don Diego Trespalacios Carvajal y doña María de los Dolores Carvajal y Arce, sobre el pago de cincuenta mil pesetas, procedentes de préstamo, más los intereses legales y las costas; en dichos autos fueron embargadas las participaciones de fincas que después se dirán, y habiéndose cumplido con exceso el término señalado en la Ley al deudor para el pago, se ha acordado señalar para la celebración de la subasta a que contrae la regla séptima del artículo antes citado, el día treinta del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la re-

gla cuarta del artículo antes citado, se encuentra de manifiesto a partir de esta fecha, en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—, al crédito del actor; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Se advierte así bien, que el tipo para la subasta es el pactado en la escritura o sea el de cincuenta mil pesetas, respecto a las participaciones de finca que han de ser objeto de subasta y que a continuación se expresan, no admitiéndose postura que sea inferior al precio porque quedaron hipotecadas.

Primero. Que doña María de los Dolores Carbajal y Arce, es dueña legítima de una participación proindivisa, consistente en seiscientos sesenta y un maravedises y ciento sesenta y siete milésimas de otro, al millar en el suelo y además de la mitad de todo el arbolado de la dehesa llamada «San Román», término de esta ciudad, o sean trescientas cuarenta hectáreas, sesenta y tres áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a quinientas veintiocho fanegas, novecientos treinta y cuatro mides otra, de las ochocientas fanegas de marco real o quinientas quince hectáreas y veinte áreas que tiene de cabida toda la finca; la cual linda por Saliente, con el río Ayuela; al Poniente, con la «Barrera de San Román»; al Norte, con las Carbonosas, y al Mediodía, con la Torre del Guijo.

Dentro de esta finca existe una ermita en ruinas.

Segundo. Que la misma doña María de los Dolores Carbajal y Arce, es dueña de la mitad proindivisa de todo el monte alto y derecho de apostar, que se crió en lo sucesivo en la dehesa llamada «Barrera de San Román», término de esta capital; cuya finca tiene de cabida ochocientas treinta y cuatro fanegas de marco real, equivalentes a quinientas treinta y siete hectáreas, nueve áreas y sesenta centiáreas; lindante por Norte, con la dehesa Carbonosa; por Sur, con las dehesas «Jacafre» y «Antoqueo»; por Este, con las dehesas «Montero» y «Guijo», «San Román» y «La Carbonosa», y por Oeste, con las dehesas «Aceituna» y «Aceitunilla».

Tercero. Que la misma doña Dolores Carbajal y Arce y a su hijo el también compareciente don Diego Trespalacios Car-

vajal, pertenece en pleno dominio y en la proporción de una séptima parte a la primera y a las seis restantes, al último, el suelo de la dehesa ya descrita «Barrera de San Román», por los siguientes títulos.

Los bienes antes dichos fueron hipotecados por la señora doña María de los Dolores Carvajal Arce y don Diego Trespalacios Carvajal, a favor de la Entidad Bancaria Hijos de Clemente Sánchez, a responder de la suma de cincuenta mil pesetas, intereses y costas, respondiendo las participaciones dichas; la doña María de los Dolores, sobre la participación de seiscientos sesenta y un maravedises y ciento sesenta y siete milésimas de otro, al millar en el suelo y sobre la mitad de todo, el arbolado de la dehesa «San Román», descrita en el párrafo primero; la participación en el suelo, queda hipotecada por la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, de ellas veinticinco mil para el principal y las doce mil quinientas restantes, para costas y gastos si se causan, y la mitad del arbolado por la de siete mil quinientas pesetas, de ellas, cinco mil para el principal y las dos mil quinientas restantes, para costas y gastos si se causan.

La propia doña María de los Dolores, sobre la mitad proindivisa de todo el monte alto y derecho de apostar, de la dehesa «Barrera de San Román», descrita en el párrafo segundo; quedando hipotecada dicha mitad por siete mil quinientas pesetas, de ellas, cinco mil para principal y las dos mil quinientas restantes, para costas y gastos si se causan.

Y la propia doña María de los Dolores y su hijo don Diego Trespalacios Carvajal, sobre la totalidad del suelo de la misma de la dehesa «Barrera de San Román»; quedando hipotecada dicha totalidad, por la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, de ellas, quince mil para el principal y las siete mil quinientas restantes, para costas y gastos si se causan, cuya hipoteca como una sola, en conformidad con lo determinado en el artículo ciento noventa de la Ley Hipotecaria.

Dado en Cáceres a once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Alvarez de Urbarri.—El Secretario, Abelardo H. Piñuelas.

(189=75'60 ptas.) 2334

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por virtud del presente que se

expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 105 del corriente año, por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la que a continuación se reseña, propia del vecino de Ibahernando, Juan José Martínez García, y desaparecida el día 6 del actual de este berrocal, poniéndola a disposición de este Juzgado, caso de ser habida, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 10 de Junio de 1934.—Venancio Catalán.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.

Señas de la caballería

Jaca pelo castaño, raza española, lucero en la frente, 5 años, alzada mayor que la marca, con el hierro del Fénix Agrícola letra P. número 2 en la nalga izquierda.

2316

CORIA

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada con fecha de hoy en el sumario número 67 del año actual, por infidelidad en la custodia de documento, ha acordado se cite por medio de la presente de comparecencia ante este Juzgado para recibirle declaración, apercibiéndole que de no presentarse en el término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserta esta citación, le parará el perjuicio a que haya lugar a Gonzalo Alfageme, cuya última residencia la tuvo en la capital de Cáceres.

Y para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Coria a 13 de Junio de 1934.—José Teruel.

2353

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades así civiles como militares y de los agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y detención del inculcado en la causa que se instruye con el número 84 de 1934, por estafa, Mariano López, de oficio mecánico de máquinas de coser cuya última residencia ha sido Valdepeñas, y cuyo actual paradero se ignora.

Caso de ser hallado dicho sujeto será trasladado con las seguridades convenientes al Depósito municipal, de esta localidad, para ser oído, pues así lo tengo acordado en el sumario de que antes se ha hecho mención.

Dado en Trujillo a 13 de Junio de 1934.—Venancio Catalán.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.

2357

NAVALMORAL DE LA MATA
Don Florencio Luengo Nuevo,
Juez municipal en funciones
de Instrucción de esta villa y
su partido, por enfermedad del
Propietario.

Por el presente ruego y encar-
go a todas las autoridades y
agentes de la Policía judicial,
procedan a la busca y rescate de
los semovientes que al final se
expresan, como de la propiedad
de los vecinos de Casas de San
Bernardo, Blas González, y que
le fuerón hurtados en la noche
del 31 del pasado del sitio deno-
minado Higuerrilla, término de
dicho pueblo, y caso de ser habi-
dos sean puestos a mi disposi-
ción, así como la persona o per-
sonas en cuyo poder se encon-
trare si no acreditan su legítima
adquisición, pues así lo tengo
acordado en el sumario que ins-
truyo con el número 88 de los
del corriente año.

Dado en Navalmoral de la Ma-
ta a 6 de Junio de 1934.—Floren-
cio Luengo.—El Secretario, He-
liodoro García.

Señas de los Semovientes

Un buro de seis años, capón,
pelo rucio, alzada regular, recién
pelado un trozo en los pechos y
el pescuezo muy torcido.

2902

NAVALMORAL DE LA MATA
Don Antonio Villa Estévez, Juez
de Instrucción de esta villa y
su partido.

Por el presente se deja sin
efecto el edicto publicado en el
BOLETIN OFICIAL de esta provin-
cia, de fecha 9 del mes actual,
para la busca y rescate de los
semovientes que al final se rese-
ñan, por haber sido hallados di-
chos semovientes el día ocho del
mismo mes.

Dado en Navalmoral de la Ma-
ta a 12 de Junio de 1934.—Anto-
nio Villa.—El Secretario, He-
liodoro García.

Señas del semoviente

Un mulo que entiende por Na-
varro, de 4 años, alzada 1'46, ca-
pa negra, raza española, lunares
blancos en los costillares, hierro
de la Sociedad Unión Ganadera,
S. A. letra V. número 3 en la na-
ga derecha.

2335

Alcaldías

MILLANES DE LA MATA

Anuncio

Formadas las cuentas munici-
pales de este Ayuntamiento, co-
rrespondientes al año de 1933,
con sus justificantes, quedan ex-
puestas al público en la Secreta-

ría de este Ayuntamiento, por
término de quince días, para que
puedan ser examinados y formu-
larse por los habitantes del tér-
mino cuantas reclamaciones esti-
men pertinentes.

Millanes de la Mata a 11 de
Junio de 1934.—El Alcalde, An-
gel Martín. 2347

VALVERDE DE LA VERA

En virtud de acuerdo del
Ayuntamiento quedan expuestos
al público por espacio de ocho
días, en la Secretaría del Ayunta-
miento, los pliegos de condicio-
nes que han de servir de base a
las subastas de los arriendos por
dos años, del arbitrio de carnes
de cerda frescas y saladas y
«Marradas», propiedad de este
Municipio.

Valverde de la Vera, 12 de Ju-
nio de 1934.—El Alcalde, Luis
Luengo.

2337

Ayuntamiento de Riobobos

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el mes de Abril

	Presupuesto autorizado y rec-tificaciones		Operaciones rea-lizadas		DIFERENCIAS				
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.		En menos.		
					Pesets	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
GASTOS									
Capítulo 1.º	Obligaciones generales.....	6.346	23	10	»	»	»	6.336	23
» 2.º	Representación municipal.....	750	»	70	»	»	»	680	»
» 3.º	Vigilancia y seguridad.....	912	50	»	»	»	»	912	50
» 4.º	Policía urbana y rural.....	2.851	50	»	»	»	»	2.851	50
» 5.º	Recaudación municipal.....	250	»	»	»	»	»	250	»
» 6.º	Personal y material de oficinas ..	8.012	50	79	25	»	»	7.933	25
» 7.º	Salubridad e higiene.....	4.075	»	»	»	»	»	4.075	»
» 8.º	Beneficencia.....	4.434	60	»	»	»	»	4.434	60
» 9.º	Asistencia social.....	510	»	45	»	»	»	465	»
» 10.	Instrucción Pública.....	1.190	»	»	»	»	»	1.190	»
» 11.	Obras Públicas.....	8.875	»	8	45	»	»	8.866	65
» 12.	Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»
» 13.	Fomento de los intereses comunales.....	650	»	»	»	»	»	650	»
» 14.	Servicios municipalizados.....	»	»	»	»	»	»	»	»
» 15.	Mancomunidades.....	»	»	»	»	»	»	»	»
» 16.	Entidades menores.....	»	»	»	»	»	»	»	»
» 17.	Agrupación forzosa de Municipios.....	»	»	»	»	»	»	»	»
» 18.	Imprevistos.....	1.000	»	220	»	»	»	780	»
» 19.	Resultas.....	»	»	184	»	184	»	»	»
TOTALES DE GASTOS.....		39.857	33	616	70	184	»	39.424	63
I N G R E S O S									
Capítulo 1.º	Rentas.....	8.756	30	»	»	»	»	8.756	30
» 2.º	Aprovechamientos de bienes comunales.....	500	»	»	»	»	»	500	»
» 3.º	Subvenciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»
» 4.º	Servicios municipalizados.....	»	»	»	»	»	»	»	»
» 5.º	Eventuales y extraordinarios.....	150	»	»	»	»	»	150	»
» 6.º	Arbitrios con fines no fiscales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
» 7.º	Contribuciones especiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
» 8.º	Derechos y tasas.....	125	»	»	»	»	»	125	»
» 9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos.....	1.531	66	»	»	»	»	1.531	66
» 10.	Imposición municipal.....	28.694	37	»	»	»	»	28.694	37
» 11.	Multas.....	100	»	»	»	»	»	100	»
» 12.	Mancomunidades.....	»	»	»	»	»	»	»	»
» 13.	Entidades menores.....	»	»	»	»	»	»	»	»
» 14.	Agrupación forzosa de Municipios.....	»	»	»	»	»	»	»	»
» 15.	Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS.....		39.857	33	661	17	661	17	39.857	33
Existencia en Caja.....		»	»	»	44	47	»	»	»
Totales iguales a los de gastos.....		»	»	»	616	70	»	»	»

Riobobos, 30 de Abril de 1934.—El Secretario, Angel Alamillo.—V.º B.º, el Alcalde, Alvaro Lucia.

2340